



Al contestar cite el No. 2022-01-101222



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

Tipo: Salida Fecha: 28/02/2022 04:46:24 PM
Trámite: 17818 - REQUERIMIENTOS AL LIQUIDADADOR
Sociedad: 80090129 - CASTRO LOPEZ DANIEL Exp. 87826
Remitente: 407 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 4 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 407-002977

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Daniel Alberto Castro López Persona Natural No Comerciante, en Liquidación Judicial simplificada

Liquidador

Yussef Homero Gutiérrez Coronado

Asunto

Aprueba informe final de rendición de cuentas y termina proceso

Proceso

Liquidación Judicial Simplificada

Expediente

87826

I. ANTECEDENTES

1. El liquidador de la persona natural no comerciante Daniel Alberto Castro López En Liquidación Judicial Simplificada, mediante memorial 2021-01-646336 el 2 de noviembre de 2021, remitió a este despacho el informe de rendición final de cuentas de su gestión.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.9 del Decreto 772 del 32 de junio de 2020, este Despacho surtió traslado de dichas cuentas por el termino de cinco (5) días tramite surtido del 9 al 16 de noviembre de 2021, según radicado 2021-01-656419 del 8 de noviembre de 2021, a fin de que pudieran ser objetadas, tiempo durante el cual no se presentaron objeciones al mismo.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisado el expediente respectivo, así como la rendición de cuentas finales de la gestión del liquidador con corte a 31 de agosto de 2021, presentada por la auxiliar de la justicia, el despacho considera oportuno registrar el siguiente análisis:

- a) Las cifras contenidas en los estados financieros allegados han sido fielmente tomadas de los libros oficiales de contabilidad, según consta en la certificación suscrita conjuntamente por la liquidadora y contador de la concursada.
- b) Respecto de los honorarios del liquidador, estos se fijaron en la providencia de 5 de marzo de 2021 que consta en Acta 2021-01-607835 el 8 de octubre de 2021, bajo la modalidad de subsidio por un valor de \$16.353.468 para lo cual previa solicitud de este Despacho, al Grupo de Presupuesto de esta entidad emitió el CDP 23022 del 2 de febrero de 2022, por el mismo valor.
- c) En el balance general remitido por el liquidador de la sociedad al 31 de agosto de 2021, se observa que los activos de la sociedad se encuentran en cero y un total de pasivos insolutos por valor de \$945.230.509.
- d) Dado que los estados financieros presentados como parte integral del informe de rendición final de cuentas de gestión con corte a 31 de agosto de 2021 a los cuales se refiere esta providencia, están certificados por un profesional de la contaduría, este Despacho entiende con esta refrendación, que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a las sociedades en liquidación.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



TR - 0017801 TR - 0017803 TR - 0017806 TR - 0017808 CS - CER27941

CO - 871 / 2021 / ICONTEC



- e) El despacho entiende que, como quiera que no hubo activos, los créditos reconocidos quedaron insolutos, de lo que da cuenta la siguiente memoria:

(I) APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Mediante Auto 2021-01-033981 el 11 de febrero de 2021, esta Superintendencia decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada de la persona natural no comerciante Daniel Alberto Castro López, en los términos de los artículos 12° y siguientes del Decreto 772 de 2020.

(II) AVISO

El aviso que informó a los acreedores del inicio del proceso liquidatorio se fijó en el Grupo de Apoyo Judicial, el 18 de marzo de 2021 por el término de diez (10) días hábiles, habiéndose desfijado el día 5 de abril de 2021, de conformidad con lo expuesto en el artículo 12.3 del Decreto 772 del 3 de junio de 2020. Radicado 2021-01-084331 del 18 de marzo de 2021.

(III) CALIFICACIÓN, GRADUACIÓN, E INVENTARIO A VALOR NETO DE LIQUIDACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.3 del Decreto 772 del 3 de junio de 2020, el liquidador de la concursada, mediante memorial 2021-01-428941 el 28 de junio de 2021, allegó el proyecto de calificación y graduación de créditos y el inventario de activos a valor neto de liquidación con radicación 2021-01-451492 el 14 de julio de 2021 (certificación de inexistencia de activos).

Del proyecto de calificación y graduación de créditos, e inventario a valor neto de liquidación (certificación de inexistencia de activos), se corrió traslado conjunto a las partes para los fines previstos en el artículo 12.4 del Decreto 772 del 3 de junio de 2020, entre el 21 y 27 de julio de 2021, término dentro del cual se presentaron objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos. Finalmente, mediante providencia de 8 de octubre de 2021, contenida en Acta 2021-01-607835 de la misma fecha, este Despacho reconoció los créditos del deudor y aprobó el inventario neto de liquidación en CERO pesos (\$ 00) (certificación de inexistencia de activos).

Activos condicionales:

El liquidador informó en su memorial 2021-01-451492 el 14 de julio de 2021, lo siguiente:

“(…) Cuentas por cobrar por valor de \$135.540.758 de la empresa Construcciones Equipos e Inversiones CM S.A.S, identificada con número de Nit 900.249.582–1, quién fue admitida al proceso de reorganización de la Superintendencia de Sociedades el 21 de junio de 2017 con auto No. 2017-01-335843 y el acuerdo previamente suscrito por los acreedores, fue confirmado el 13 de abril de 2018 con el auto No. 430-005083. El saldo por cobrar se encuentra reconocido en la calificación y graduación de créditos como quinta clase- quirografarios y su pago inicia el 05 de marzo de 2025 al 06 de marzo de 2028. (…).”

Referente a estos activos, el liquidador en su rendición final de cuentas informó al Despacho que en caso del pago de la acreencia adeudada por Construcciones Equipos e Inversiones CM S.A.S en Reorganización, en cuantía de \$135.540.758, se procederá a presentar adjudicación adicional en los términos del artículo 64 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el artículo 27 de la Ley 1429 de 2010, toda vez que el pago previsto para los acreedores de Quinta Clase – Quirografarios, es a partir del 5 de marzo de 2025 y hasta el 06 de marzo de 2028.

(IV) VENTA DE BIENES

No hubo venta de bienes, por la inexistencia de activos.

(V) HONORARIOS DEFINITIVOS



Respecto de los honorarios del liquidador, éstos se fijaron en providencia de 5 de marzo de 2021 que consta en Acta 2021-01-607835 el 8 de octubre de 2021, bajo la modalidad de subsidio por un valor de \$16.353.468 para lo cual previa solicitud de este Despacho, al Grupo de Presupuesto de esta entidad emitió el CDP 23022 del 2 de febrero de 2022, por el mismo valor.

(VI) ADJUDICACIÓN DE BIENES

No hubo adjudicación de bienes por la inexistencia de activos liquidables.

(VII) RENDICIONES DE CUENTAS DE GESTIÓN DEL LIQUIDADOR

El liquidador de la persona natural no comerciante Daniel Alberto Castro López, mediante memorial 2021-01-646336 el 2 de noviembre de 2021, remitió a este despacho el informe de rendición final de cuentas de su gestión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.9 del Decreto 772 del 32 de junio de 2020, este Despacho surtió traslado de dichas cuentas por el termino de cinco (5) días tramite surtido del 9 al 16 de noviembre de 2021, según radicado 2021-01-656419 el 8 de noviembre de 2021, a fin de que pudieran ser objetadas, tiempo durante el cual no se presentaron objeciones al mismo.

(VIII) TERMINACIÓN DEL PROCESO

De los antecedentes expuestos, advierte el Despacho que el proceso de Liquidación Judicial Simplificada se desarrolló con apego a lo dispuesto en las leyes que lo rigen y, en consecuencia, se estima jurídicamente procedente declarar terminado el proceso liquidatorio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 772 del 3 de junio de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada,

RESUELVE

Primero. Aprobar la rendición final de cuentas presentada por el liquidador de la persona natural no comerciante Daniel Alberto Castro López, En Liquidación Judicial Simplificada, con corte al 31 de agosto de 2021, por las razones expuestas en la presente providencia.

Segundo. Advertir al doctor Yussep Homero Gutiérrez Coronado, que los estados financieros y el informe de rendición de cuentas de gestión del liquidador, con corte al 31 de agosto de 2021, están certificados por un profesional de la contaduría pública, el Despacho entiende con esta refrendación que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a la sociedad en liquidación en razón de las funciones notariales de los profesionales contables.

Tercero. Declarar terminado el Proceso Liquidatorio de los bienes que conformaban el patrimonio de la persona natural no comerciante Daniel Alberto Castro López, En Liquidación Judicial Simplificada.

Cuarto. Advertir sobre la existencia de un activo condicional relacionada con la acreencia adeudada por Construcciones Equipos e Inversiones CM S.A.S en Reorganización, en cuantía de \$135.540.758, sujeta a las resultados del proceso recuperatorio y a la gestión del liquidador.

Quinto. Advertir al liquidador del concursado, que de conformidad con el artículo 134 del decreto 2649 de 1993 debe conservar los archivos de la liquidación por un término de cinco (5) años contados a partir de la aprobación del informe de rendición final de cuentas.

Sexto. Advertir al liquidador que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de efectuar los descuentos que corresponda sobre los diferentes conceptos de pagos de retenciones tributarias y trasladar dichas sumas al ente correspondiente, cuando sea el caso.



Séptimo. Archivar el expediente del proceso liquidatorio de la persona natural comerciante Daniel Alberto Castro López, En Liquidación Judicial Simplificada.

Notifíquese y cúmplase,

ALVARO ALEXANDER YEPES MEDINA

Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada.

TRD: RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA LIQUIDACION JUDICIAL
RAD. 2021-01-646336; 2021-01-656419